



EXPEDIENTE : 747-2022-OEC  
ACREEDOR : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
ADMINISTRADO : BORDA CATALAN JUAN  
DOMICILIO : JR. 7 DE JUNIO M-11 DISTRITO DE ECHARATE PROVINCIA LA  
CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO  
MATERIA : EJECUCIÓN DE SANCIÓN Y MULTA  
EJECUTOR COACTIVO : ABOG. EDISON JULIO ENCISO QUISPE  
AUXILIAR COACTIVO : RODOLFO WALTHER QUISPE OLIVERA

### RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° 747-2022-OEC/MPC

Calca, 03 de Agosto del 2022.

#### VISTOS:

El Dictamen Técnico N° 149-2022-SGTV-GIDU/MPC/MM del 11 de SEPTIEMBRE del 2021, se ha emitido la papeleta de infracción N° 100867, con código de infracción L-07, a nombre del administrado BORDA CATALAN JUAN, identificado con DNI N° 24989190, con domicilio en, JR. 7 DE JUNIO M-11 DISTRITO DE ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO.

La Resolución de Sanción y Multa, N° 302-2022-MPC/GM de fecha 15 de MARZO del 2022, que determina y dispone sancionar al administrado BORDA CATALAN JUAN, con la multa del 4% de la UIT, ascendiente a S/. 184.00 (ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles) por la infracción tipificada como L-07, del Reglamento Nacional de Tránsito.

El informe N° 1181-2022/SGTV/MPC/MM, de fecha 19 de JULIO del 2022, proveniente de la Sub Gerencia de Tránsito y Viabilidad (SGTV) mediante el cual solicita, inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva; y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el presente procedimiento se tramita conforme a lo establecido en la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, el mismo que se halla a cargo del Ejecutor Coactivo.

**SEGUNDO.-** Que, la Resolución de Sanción y Multa N° 302-2022-MPC/GM de fecha 15 de MARZO del 2022, Determina y dispone sancionar al administrado, BORDA CATALAN JUAN, con la multa del 4% de la UIT, ascendiente a S/. 184.00 (ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles) por la infracción tipificada como L-07.

**TERCERO.-** Que, la obligación establecida mediante la Resolución de Sanción y Multa N° 302-2022-MPC/GM de fecha 15 de MARZO del 2022, no ha sido cumplida a la fecha por el conductor y/o administrado sancionado, por tanto es exigible coactivamente al haberse establecido mediante acto administrativo debidamente notificado con N° 312-2022-SGTV-GIDU-MPC, de fecha 18 de MARZO del 2022, mediante resolución N° 193-2022-MPC/GM, de fecha 29 de ABRIL del 2022, el cual autoriza la notificación y publicación en el diario de mayor circulación según la ley N° 27444 artículo 20., el mismo que no ha sido materia de ningún tipo de recurso impugnatorio por parte del administrado dentro del plazo que otorga la Ley N° 27444, y estando conforme con el artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 26979 modificada por las Leyes N° 28165 y N° 28892.

**CUARTO.-** Que, la obligación antes señalada, reúne los requisitos de exigibilidad que establece el artículo 9° de la Ley N° 26979 y su Reglamento D.S. N° 069-2003-EF artículo 4° correspondiendo iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

